

1815 2015

BICENTENARIO LUCTUOSO
DE
JOSÉ MARÍA
MORELOS
Y PAVÓN



*Semblanza
y datos de
población*



*Semblanza
y datos de
población*

Semblanza y datos de población

Gobierno del Estado de México
Palacio del Poder Ejecutivo.
Lerdo Poniente No. 300, colonia Centro,
Toluca, C.P. 50000, Estado de México.

Consejo Estatal de Población
Av. José María Morelos poniente
No. 1017, colonia La Merced-Alameda,
C.P. 50080, Toluca, Estado de México.

Impreso y hecho en México

La reproducción total o parcial de este documento podrá efectuarse mediante autorización expresa de la fuente y dándole el crédito correspondiente.

CE: 202/01/01/15

www.edomex.gob.mx/coespo

*“En donde yo nací
fue el Jardín de la
Nueva España”*

*José María
Morelos*





R^o del Ex^{ma} Sr. D^o José María Morelos, Capitán General de los Ejércitos de América
Vocal de su Suprema Junta y Contador del Rambo del Sur

Recuerdo del Excelentísimo Don José María Morelos.

Autor desconocido. Museo Nacional de Historia (Castillo de Chapultepec).

CONTENIDO



Semblanza	7
Las Campañas de Morelos	14
Primera Campaña	17
Segunda Campaña	23
Constitución de Cádiz	27
Tercera Campaña	33
Congreso de Chilpancingo	47
Sentimientos de la Nación	51
Constitución de Apatzingán	59
Cuarta Campaña	69
Datos de Población	73
Intendencia de México	91
Fuentes consultadas	102
Bibliografía	103

Semblanza



El 4 de octubre del mismo año, fue bautizado en la Catedral de Michoacán por el bachiller Francisco Gutiérrez Robles.

[illegible]

http://www.trife.gob.mx/sites/default/files/anahuac_morelos.pdf

A la edad de 14 años, Morelos suspende sus estudios para trabajar en la hacienda de San Rafael Tahuejo, cerca de Apatzingán, la cual era administrada por Felipe Morelos, primo de su padre, desempeñó labores relacionadas con la agricultura y la ganadería; posteriormente, se convirtió en auxiliar de escribano y responsable de la contabilidad, permaneció ahí hasta los 25 años de edad.

La vida en el campo le permitió conocer la manera de pensar y actuar de la población allí asentada, así como el territorio, en el cual años más tarde realizaría sus campañas militares como jefe del ejército insurgente.

En el año de 1790, ingresa al Real Colegio de San Nicolás Obispo en Valladolid, (hoy Universidad Michoacana de San Nicolás de Hidalgo), año en que Miguel Hidalgo es rector del Colegio.

Posteriormente, estudió en el Seminario Tridentino de Valladolid.

En 1795 realiza un viaje a la Ciudad de México para obtener el título de bachiller en Artes por la Real y Pontificia Universidad de la capital del virreinato; en el mismo año es ordenado subdiácono, que era un clérigo ordenado para servir en el altar, es decir una orden anterior al diaconado, por lo cual recibía la facultad de proporcionar los sacramentos.

Fue ordenado diácono el 21 de septiembre de 1796 y presbítero el 21 de diciembre de 1797, alcanzando el permiso para poder celebrar misa, escuchar confesiones, tanto en Uruapan, como en las parroquias o curatos vecinos.

Ejerció como cura auxiliar en Uruapan e interino en Churumuco y La Huacana.

**Solicitud de Morelos para recibir las órdenes mayores,
16 agosto de 1797**

Ymo. Sñr.

D^r D. José María Morelos, español, originario de esta Capital, curante caponso de las Catequías de Theología Escotástica, y Moral en este Tridentino Seminario, hijo legítimo, y de legitimo matrimonio de D. Manuel Morelos y de D. Juana M^{ca} Guadalupe Paron, como mejor haia lugar parecio ante V. S. Ymo. y digo: Que en virtud de el Edicto convocatorio: à los próximos Ordenes, y de concurrir en mi persona las circunstancias requisitas: suplico à la Superior Bondad de V. S. Ymo. se digna admitirme en la Prima Clerical Tonsura, Quatro Menores Ordenes, y Sacro Subdiaconado, bajo el Título de administracion, por à hora ante tanto, ponga o no, de los sacramentos: para cuyo efecto presento adjuntos la fee de bautismo, y la de Confirmacion, que hare con esta, y una certificacion de haver cursado, y ser actual cursante de dhas. Cathedras. Y por lo respectivo à las informaciones de calidad legitimidad &c. suplico à V. S. Ymo. se sirva mandar librar despacho, para su ejecucion al sñr Cura de la Sagraria de esta Sta. Iglesia Cathedral: declaranda, como declaro, no haver residido en otro lugar, sino en la hacienda ^{enve años} de Toluca, Jurisdiccion del curato de Apaxtepec, y en esta Capital. En cuyo tñr.

A V. S. Ymo suplico se sirva proveer, como llevo pedido, enq. recibire merced, y gracia. Enac renglones = once años = vale.

D^r José María
Morelos

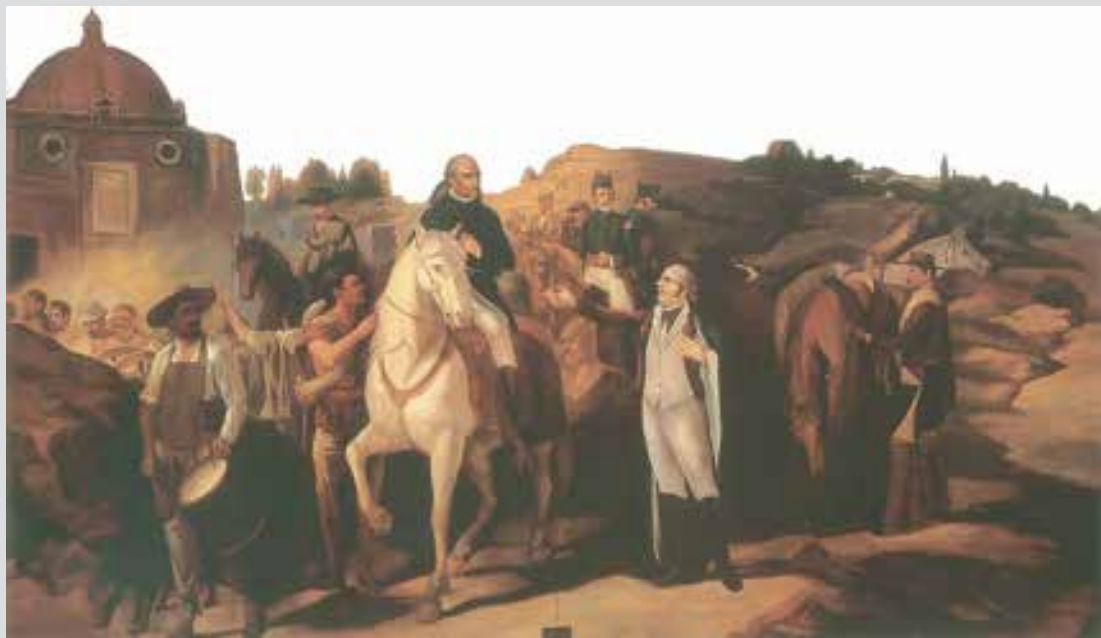
Callado =

En marzo de 1799 fue nombrado sacerdote y juez eclesiástico de Carácuaro y de Nocupétaro; Morelos estuvo al frente de la parroquia por más de diez años.

Posterior a esta ordenanza, se desempeñó como cura párroco en varias localidades, primero en Churumuco, lugar en el que estuvo poco más de un año, luego fue transferido a la parroquia de Carácuaro, lugar en el que vivió por una década.

En 1810, en el mes de octubre, siendo aún párroco de Carácuaro, Morelos se entrevista con Miguel Hidalgo en Indaparapeo, en donde le pidió a Hidalgo unirse a su ejército revolucionario.

Morelos fue nombrado coronel del ejército de la revolución, ordenándosele aumentar las tropas en el Sur y tomar el puerto de Acapulco.



Encuentro entre Miguel Hidalgo y Costilla y José Ma. Morelos y Pavón, 1953.

Óleo sobre tela. Rafael Gallegos, Museo Casa de la Constitución de Apatzingán, Apatzingán, Michoacán.

Morelos desarrolló por cinco años actividades insurgentes, tiempo en el que realizó, no solo cuatro campañas militares, sino que, además efectuó obra política, doctrinal y administrativa, en la que se compila un pensamiento, innovador y con alto sentido popular y social.

Oficio en el que participa que ha sido comisionado por Miguel Hidalgo para insurreccionar el Sur y pide coadjutor.

21 de octubre de 1810

Por comision del Excmo. Sr.
D. Migl Hidalgo fha. avertar
de el Indagapero me pare
con violencia. a correr los
Tierras caballerias al Sud, y
haviendo estado con el Sr.
Conde p.^a q^d se me ponga
coadjutor q^d administre
mi Curato. de Canaguaro
me dió su Srta., lo pidi
ere à Vd. aqui en no halla
dole haia las mueres de la,
mañana y viendome presen-
te no p^odero minus lo
participo p.^a q^d à la vista
ta se junta Vd. despacha
el que halla oportuno en
viendole me hade con



LAS CAMPAÑAS DE MORELOS



HISTORIA MILITAR

DEL GENERAL

DON JOSE MARIA MORELOS,

SACADA

EN LO CONDUCENTE A ELLA

DE SUS DECLARACIONES RECIBIDAS DE ORDEN
DEL VIREY DE MEXICO, CUANDO ESTUVO AR-
RESTADO EN LA CIUDADELA DE ESTA CAPITAL.



MEXICO: 1825.

IMPRESO EN LA OFICINA DEL AGUILA,

Dirigida por José Ximeno, calle de los Medinas núm. 6.



PRIMERA CAMPAÑA



En noviembre de 1810, Morelos anunciaba el establecimiento de un nuevo gobierno y en el decreto estaba incluida la abolición de la esclavitud, el pago de tributos y las tesorerías de las comunidades. Este decreto es considerado uno de los documentos más importantes dentro de la historia social de América Latina.

Porque debe alejarse de la América la esclavitud y todo lo que a ella huela, mando que los intendentes de provincia y demás magistrados velen sobre que se pongan en libertad cuantos esclavos hayan quedado, y que los naturales que forman pueblos y repúblicas hagan sus elecciones libres presididas del párroco y juez territorial quienes no los coartarán a determinada persona, aunque pueda representar con prueba la ineptitud del electo a la superioridad que ha de aprobar la elección; previniendo a las repúblicas y jueces no esclavicen a los hijos de los pueblos con servicios personales que sólo deben a la nación y soberanía y no al individuo como a tal por lo que bastará dar un topil, o alguacil al subdelegado u juez, y nada más para el año alternando este servicio los pueblos y hombres que tengan haciendas con 12 sirvientes sin distinción de castas que quedan abolidas.

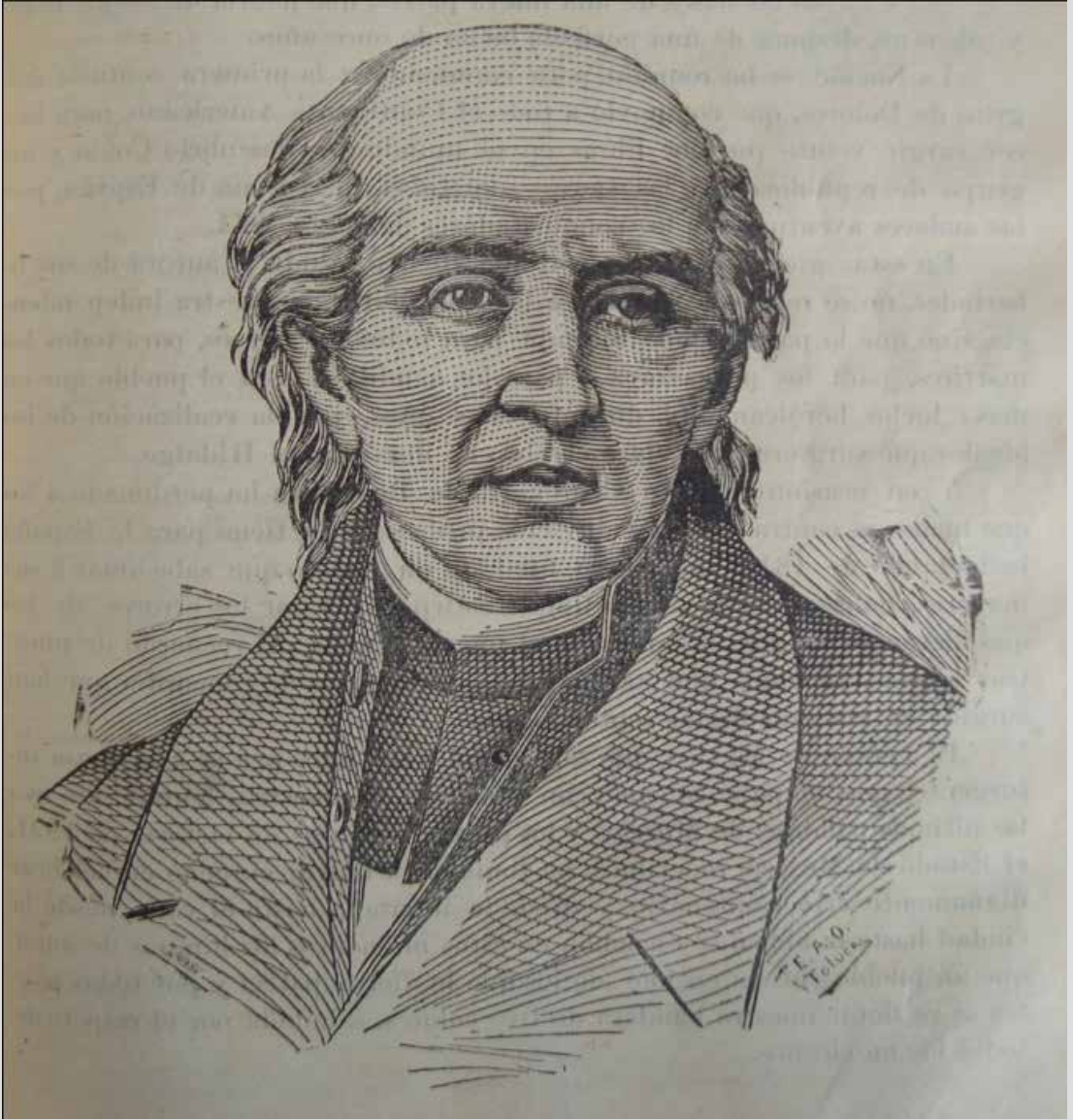
Y para que todo tenga su puntual y debido cumplimiento, mando que los intendentes circulen las copias necesarias y que éstas se franqueen en mi secretaría a cuantos las pidan para instrucción y cumplimiento.

Por el presente y a nombre de S.E, hago público y notorio a todos los moradores de esta América y establecimientos, del nuevo gobierno, por el cual, a excepción de los europeos, todos los habitantes.

En este periodo organiza y constituye una tropa armada con la que intentó la ocupación de Acapulco, en febrero de 1811. Se retiró a Tecpan, lugar en el que prepara el asalto a Chilpancingo; el día 24 de mayo; así como la toma de Tixtla (hoy Ciudad Guerrero).

Es en esta campaña que se unen Miguel y Víctor Bravo, así como Vicente Guerrero, y Hermenegildo Galeana.

En julio de 1811 fue ejecutado Miguel Hidalgo



Miguel Hidalgo. Gaceta del Gobierno.

Periodico Oficial del Estado de México, 17 de septiembre de 1910.

Ignacio López Rayón estableció, en agosto de 1811, la Suprema Junta Nacional de América, la cual ofrece gobernar México en nombre de Fernando VII; ésta buscaba establecer un gobierno que regularizara y fuera el centro directivo de las operaciones de la guerra y que además, tuviera la función de autoridad bajo la cual debían sujetarse los jefes insurgentes e impulsar el movimiento de independencia.

La Suprema Junta Nacional Americana formó un proyecto jurídico - político que estaba integrado por 38 puntos que representaron los primeros intentos constitucionalistas del Estado mexicano.

Morelos objetó a la Junta Nacional Americana el acatamiento de la autoridad del rey español Fernando VII, obediencia que era defendida por ser considerada una medida de prudencia y moderación, ya que en ese momento Fernando VII era prisionero de Napoleón.

Morelos atrajo consigo el respaldo de intelectuales y hacendados criollos que tenían el deseo de un sistema de Juntas similar al implantado en las provincias de España. En 1811, Morelos contaba con cuatro batallones que se encontraban en pie de guerra: el que protegía los puertos de la costa; en El Veladero (fuera de Acapulco); en Tixtla y en Chilpancingo.



Escudo de la Suprema Junta

<http://www.hubert-herald.nl/Mexico1.htm>



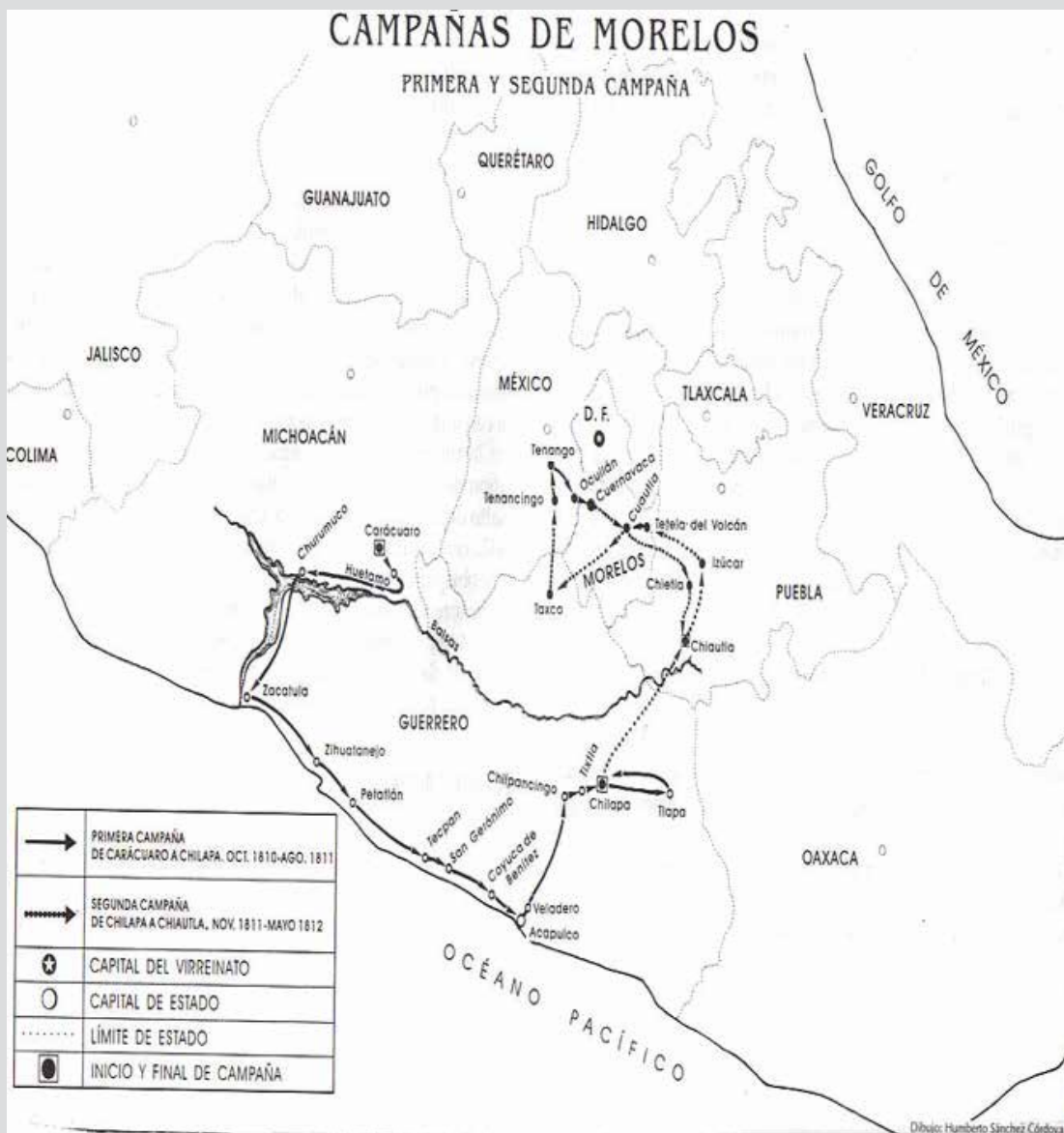
Descripción del territorio de la Nueva España. Biblioteca Nacional de Francia. Gallica Bibliothèque Numérique.

<http://gallica.bnf.fr/ark:/12148/btv1b85961000.r=nueva+espa%C3%B1a.langES>



SEGUNDA CAMPAÑA





Mapa de 1a y 2a campaña de Morelos

Recuerdos de la Guerra de Independencia. Universidad Michoacana de San Nicolás de Hidalgo.
http://dieumsnh.qfb.umich.mx/cuarto_tramo3.htm

Morelos reunió su ejército en Chiautla y se estableció la estrategia de dividir al ejército: uno al mando de Miguel Bravo, que marcharía hacia el Sur y trataría de conquistar Oaxaca; el segundo, dirigido por Hermenegildo Galeana, que atacaría y dominaría Taxco; y el tercero, bajo la dirección del propio Morelos, que avanzaría hacia el Norte y entraría en Izúcar, sin combatir el 12 de diciembre, para atacar Tenango y Tenancingo, antes de llegar a Cuautla (Morelos).

Discurso que diera Morelos frente al Congreso de Chilpancingo el 14 de septiembre de 1813

Vuestra Majestad es esta águila tan majestuosa como terrible, que abre en este día sus alas para colocarnos bajo de ellas y desafiar desde este sagrado asilo a la rapacidad de ese León orgulloso, que hoy vemos entre el cazador y el venablo.

Las plumas que nos cobijan serán las leyes protectoras de nuestra seguridad, sus garras terribles los ejércitos ordenados, sus ojos perspicaces la sabiduría profunda de vuestra majestad que todo lo penetre y anticipe.



Los Héroes de la Independencia, pág. 110.

Colección de Biografías de los Principales Héroes de la Independencia de México, formada por Rafael Anzures, Primera edición, 1909.



CONSTITUCIÓN DE CÁDIZ



Constitución de Cádiz



La Constitución de Cádiz, se aprobó el 19 de marzo de 1812, es la primera Constitución propiamente española, es muy importante debido a que terminó con el absolutismo del rey; por primera vez en España y sus Dominios se enuncia el Derecho Constitucional Español, el cual integraba derecho a la libertad.

La Constitución Gaditana incluyó la libertad de Imprenta, por lo que en la Nueva España se difunden las proclamas a favor de la independencia, lo cual era constitucional; esta Constitución legalizó el movimiento libertario mexicano.

Principales reformas políticas, económicas, sociales y jurídicas

- Libertad de imprenta.
- Supresión del régimen señorial, aunque la nobleza mantuvo la propiedad de casi todas sus tierras.
- Abolición de la Inquisición.
- Libertad económica, comercial, de trabajo y de fabricación. Eliminación de los gremios.
- Una pequeña desamortización de algunos bienes de la Iglesia.

Características de la Constitución de 1812

- Soberanía nacional, el poder reside en la nación.
- División de poderes: Poder Legislativo, Poder Judicial y Poder Ejecutivo.
- Derecho de representación, la nación es representada por las Cortes.
- Sufragio universal masculino indirecto. Todos los hombres mayores de veinticinco años tienen derecho al voto.
- Igualdad de los ciudadanos ante la ley.
- Reconocimiento de derechos individuales como a la educación, libertad de imprenta, inviolabilidad del domicilio, a la libertad y a la propiedad.
- El catolicismo es la religión oficial.

Constitución de 1812 en caja redonda de bronce repujado. 1812

Fue una Constitución visionaria ya que plantea la democracia participativa, no monárquica; abarcó la extensión territorial de la Nueva España, Centro América, con excepción de Panamá, Filipinas, Cuba y Puerto Rico.



Nota: Caja redonda de bronce repujado. Anverso: busto de Fernando VII, con la leyenda FERNANDO VII, REY DE ESPAÑA, Y DE LAS INDIAS. Reverso: Fernando VII jurando la Constitución bajo el sol de los ilustrados, y en la parte de abajo 1812.

En las pequeñas hojas circulares un ejemplar impreso de la Constitución de 1812.

Fuente: La Guerra de la Independencia a través de los fondos del Archivo Histórico Nacional. Ministerio de Educación, Cultura y Deporte.

<http://pares.mcu.es/GuerraIndependencia/catalog/exp/show/4827633>





TERCERA CAMPAÑA



Grabado de Morelos por Claudio Linati, 1827.

<http://www.revistadelauniversidad.unam.mx/6709/carballo/67carballo03.html>

Es considerada la más activa y de mayor éxito, ya que sus fuerzas armadas fueron reagrupadas en Chiautla, se llevaron a cabo acciones en contra de las fuerzas reales. En el mes de noviembre de 1812, se decidió tomar la ciudad de Oaxaca contando con el apoyo de Mariano Matamoros y Miguel Bravo, derrotando a las tropas españolas.

Estableciéndose en Oaxaca se fortaleció y reordenó el movimiento insurgente. Creó la intendencia de la provincia y el ayuntamiento de la ciudad, fue ahí en donde expidió reglamentos relacionados con los horarios comerciales, tenencia de armas, entre otros.

Fue creada la Junta de Protección y Seguridad Pública, la cual estaba encargada del orden y la seguridad del pueblo.

Con la conquista de Acapulco, Morelos llegó a controlar desde Guatemala hasta Colima, los territorios de Oaxaca y Guerrero, así como el sur de Veracruz, Puebla, México y Michoacán.

En Oaxaca, durante 1813, a iniciativa de Morelos, el jueves 25 de febrero, se publicó el periódico insurgente *Correo Americano del sur*.

Los medios de comunicación durante el virreinato se encontraban en poder del gobierno español; en la Nueva España, las imprentas estaban bajo el dominio del clero realista, por lo tanto, el papel no se comerciaba libremente.

El nacimiento de una patria independiente necesitaba ser expresada a través de la impresión de la ideología, para lo cual el general Morelos recurre a la prensa.

Las características de impresión del *Correo Americano del sur*, fueron de tamaño medio oficio, a tinta negra, su publicación era semanal y tenía un costo de 2 reales, llegó a constar de 328 páginas; esta publicación mantenía en cada número la secuencia numérica en que había terminado la edición anterior, se estima que cada una constó de 500 piezas.

Núm. 1.

Pág. 1.

CORREO AMERICANO DEL SUR.

Juéves 25 de febrero de 1813.

Año tercero de nuestra gloriosa insurreccion.

Expedicion de Oaxaca.

La interesante expedicion de esta provincia bastaba ella sola para inmortalizar el nombre por mil titulos esclarecido del insigne Conquistador del Sur. Los rasgos que presenta desde la feliz combinacion de sus planes, hasta el término de execucion en que se admira, anuncian luego los sublimes talentos deste hombre extraordinario, nacido en la America septentrional para Padre de su Patria, que la redimiese de la vil esclavitud en que yacia, y la reintegrase por completo en el goce de sus derechos mas augustos. A cambio de tantos ultrajes con que la maledicencia no cesa de zahorir la sagrada persona del Exmô. Sr. D. José Maria Morelos, permitasenos una expresion, que los hechos mismos referidos sencillamente han de justificar mas allá de quanto pudieramos encarecer.

S. S.

Santa Rosa

*El Sr. Coronel D. José Manuel Herrera al Exmo
Sr. General del Sur.*

Exmô. Sr.- Cumpliendo con las superiores or-

denes de V. E. salí de Tlaxiaco el 27 del próximo pasado, y al 31 llegue al pie de la cuesta de Sta. Rosa, donde me situé á media legua de los campamentos enemigos: Tomé un día de descanso, mientras se juntaba la indiada que voluntariamente se me franqueó de los pueblos inmediatos, y al siguiente ataqué del modo, y con el suceso que tengo el honor de elevar á la noticia de V. E. Dividí la gente en dos trozos, el uno compuesto de mas de 1000 indios honderos, y flecheros, y 50 soldados con malas escopetas y un cañoncillo, solo para que hiciesen demostracion de acometer al punto que mas le interesaba al enemigo, á tiempo que yo con 500 hombres los 170 de fusiles, y el resto de lanza y machete, y tres cañones acometia al primer campamento de la izquierda, de que por entonces pensé unicamente apoderarme. Asi lo conseguí con la facilidad que ciertamente no me prometia; porque amenazado el campamento principal de una fuerza al parecer superior; vinieron en su socorro los otros tres, y reunidos marcharon de frente sobre los indios, quienes se retiraron con todo el ayre de una precipitada fuga, buscando, como les previne, el abrigo de mi division, que sin resistencia habia ocupado el punto que me propuse. Los enemigos, que seguramente se creian victoriosos, siguiendo con tezon el alcance; fueron recibidos con 3 cañonazos á metralla, que mandé dispararles quando estuvieron á proporcion. Esta salva inesperada los acobardó, obligandolos á retroceder hacia sus puestos; pero ya no era ocasion de recobrarlos, porque los cubria la mayor parte de mi division, que hice destazar oportunamente, manteniendome á todo riesgo

con 50 fusileros y dos cañones, fiado en que la multitud de indios que habia hecho alto conmigo, y esperaba con serenidad, impusiese al enemigo. En efecto no pensó mas en mí; sino que se dirigió al punto de oamodio, y lo atacó con la mayor obstinacion, puso duró el fuego cerca de 2 horas; pero al fin tuvo que sufrir la mas completa y vergonzosa derrota, quedando por nuestras sus mas ventajosas posiciones.

Sé que perecieron cinco, y que es muy considerable el número de sus heridos. Les hicimos 9 prisioneros, que á disposicion de V. E. he remitido á Tlaxiaco: les tomamos 40 fusiles, 3 cañones, un caxon de cartuchos de fusil, uno y medio de saquetes de metralla, una fragua, 590 ps. efectivos, 16 mulas aparejadas y algunos caballos ensillados. Los prisioneros declaran, que el total de la fuerza enemiga ascendia á 1500 hombres, los 500 fusileros, y los demas de lanza y machete. Por nuestra parte tuvimos 9 muertos y 8 heridos, habiendo yo corrido la de gracia de que se me quebrase ó dislocase un hueso del hombro izquierdo. Esto último importa poco para quien está resuelto á morir por las glorias de su Patria --Dios guarde á V. E. muchos años. Campo de Stá Rosa y enero 4 de 1813--Exmò. Sr.--José Manuel Herrera--Exmò. Sr. Capitan General D. José Maria Morelos.

Xamiltepec.

El Sr. Brigadier D Miguel Bravo al Exm. Señor General del Sur.

Exmò. Sr.--La buena causa va ordinariamente

acompañada del feliz éxito de las empresas militares. Tal es el que tengo la complacencia de comunicar a V. E. del ataque dado al obstinado Francisco Rionda, capataz de un sin número de gente colectada por la maldad y el artificio.

Deseoso yo de aumentar nuestras glorias, atrayendo mas bien á estos pueblos por el desengaño, que por el ministerio cruel de derramar la sangre de mis semejantes, y tal vez de muchos inocentes; he meditado algun tiempo emprender la acometida contra el alevoso Rionda; pero mirando por una parte que cada dia infestaba mas y mas estos territorios con sus viles seducciones, y por otra que mi valiente division no cesaba de explicar su inquietud por vengar las preciosas vidas de sus hermanos y compatriotas; me propuse batirlo el dia 8 del presente.

Para hacerlo con acierto encargué al Sr. Mariscal D. José Antonio Talavera, que se hallaba situado en el campo de Tataltepec pasase en compañía del Sr. Coronel D. Victor Bravo á reconocer el paso de la Reyna, que es el mas á propósito para vadear el Rio Verde. Ambos me informaron que estaba ocupado por el enemigo, y suficientemente fortificado con cinco baluartes, que en los baxios de dicho rio, ó intermedios de las eminencias proximas habia construido con bastante arte y pericia; de manera que el executar el transito por ese rumbo, seria destinar mi ejército á una ruina infalible.

Menos arriesgado creí vencer un destacamento que aquellos malvados mantenian en las cumbres de Stá. Cruz, y burlar sus prevenciones, pasando el rio por el vado que nombran de la Texa. Con tal ob-

reto dispuse que á las nueve de la noche marchase toda mi gente á aquel destino silenciosa y ordenada, Asi lo verificó hasta las quatro de la mañana que nuestra descubierta mandada por el bizarro teniente Coronel D. Vicente Guerrero se encontró con la del enemigo. Atacada esta vivamente se replegó á su atincheramiento; por lo qual determine batir á la canalla antes de que mejor se previniese.

Al efecto dividi mi tropa en dos trozos; uno que á mi mando acometiese por el frente: y otro que á las ordenes del Sr. Mariscal ganase la cumbre de un cerro inmediato, que dominaba el campo enemigo. Esta medida no se logró, porque en el momento que ellos conocieron las disposiciones, destinaron un cuerpo que ocupase aquella posicion, como que se hallaban mucho mas cercanos.

Lejos de haber sacado ventajas esos cobardes de la nueva determinacion, encontraron el precipicio, Mientras que el Sr. Mariscal contenia en la falda á los del cerro, mi gente embistió con tanto denuedo al campamento del planio; que intimidado el enemigo, ocurrió á reunirse con el trozo que habia subido á la eminencia. Juntos alli todos y confiados en la ventaja del punto, que habían tomado, nos esperaban con arrogancia; pero al ver que nuestros soldados avanzaban con seguridad a pesar de lo pendiente del terreno, entendieron que iban á ser envueltos y completamente destruidos; y abandonar a aquel puesto precipitada y vergenzosamente, dispersándose unos, y replegándose otros a las fortificaciones del paso de la Payua, y trincheras del rancho de la Texa.

Limpio ya el camino, me dirigí á Turatopec sin

novedad hasta las cinco de la tarde del día siguiente que llegamos á dicho pueblo. Allí fue indispensable que esta invencible tropa se repusiese un poco de la fatiga de todo aquel día, y de la noche anterior. Al siguiente caminamos á marchas dobles al paso de la Texa, considerandolo ya libre ó mal guarnecido: pero me engañé, porque el enemigo, temiendo que la gente que custodiaba dicho paso fuese arrollada; dexó el de la Reyna, y agolpó toda su fuerza en la Texa, quiza para empeñar una accion decisiva.

Segun el modo con que el infame Rionda iba proporcionando los lances, y tenia dispuestos aquellos parages para su defensa; porque aun no bien forzábamos una batería, quando nos encontrábamos con otra mejor construida; se hubiera acobardado y desfallecido qualquiera otra tropa que no pelease por el don inestimable de la libertad, y por desaparecer de la superficie de la tierra al autor de todas sus desgracias. Mientras llegábamos, el caudillo habia emboscado ya sus esclavos en lugares montuosos y dominantes; pero mi esforzada division, que no tuvo otra noticia de aquel ardid, que una viva descarga, lejos de sorprenderse, embistió á los malevolos con tal intrepidez y valor, que no solo los desalojó de aquellos puntos, sino que los obligó á pasar el rio precipitadamente, y á encerrarse en varias trincheras que habian colocado del otro lado.

Asegurados alli con esta barrera, y con sus fortificaciones, luego que vieron formarse mi ejército en una dilatada playa, rompieron el fuego de nuevo desde sus parapetos, al que correspondieron los nuestros, sin mas cubierta que sus pechos heroicos, con once cañonazos y una viva descarga de fusiles. En-

tonces intentaron el avance; mas como observaron la serenidad con que mis soldados los aguardaban, cambiaron su determinacion. Continué el tiroteo lento por quatro horas, hasta que viendo yo que ya se nos escapaba el dia, y que el enemigo no cedia; mandé á mi gente que avanzase; lo que executó en el momento con tanto entusiasmo y osadia; que ni el caudaloso rio, ni el temor de los lagartos en que abunda, ni mucho menos los fuegos del enemigo fueron capaces de contenerlos, ni aun perturbarlos. Esta heroicidad y resolucion nunca vista infundió en los esclavos tanto horror y cobardia, que dexando sus trincheras, se refugiaron por los besques, y subieron á los montes.

Conseguida así una completa derrota, y reunido y repuesto un tanto este Ejército, que tengo el honor de mandar, dispuse mi marcha para Xamiltepec, á donde llegué hoy á las tres de la mañana. Aqui no pulsé embarazo alguno al entrar. Rionda con varios de sus confacciosos habia salido dos horas antes á abrigarse con el mentecato Paris. Es tal la crueldad y dureza de estos bandidos, que al infame Francisco solo lo detuvo en Xamiltepec la obra impia de degollar sin confesion á tres prisioneros: el uno teniente de Juquila, y los otros compañeros de Echeverria. Sin embargo de estas intergiversables pruebas de su irreligiosidad, quieren aun aparentar suma caridad, como lo hizo pocos dias ha el gazmoño de Rionda, escribiendome una carta con el fin de seducirme.

La fuerza total del enemigo seria de mil y cien hombres; trescientos que guardaban la cumbre de Santa Cruz, y como ochocientos los dos puntos de la Texa y paso de la Reyna. El embarazó y dila-

cion que tuvimos al pasar el rio, dió tiempo al enemigo para su vergonzosa estampada, y para llevarse muchas armas; de suerte que solo dexó dos cazones de pertrecho; pero aquellas se van recogiendo, porque las traen algunos de los muchos que se estan presentando; y juzgo que Rionda jamas volverá á ver su division reunida, y mas quando fue á incorporarse con Paris, quien segun dicen se halla certado por la gente que tenemos en el Veladero.

No puedo menos de creer que el Cielo nos protege visiblemente. Los reencuentros todos han sido peligrosisimos, y con mucha ventaja por parte de los málvados; con todo nuestra pérdida se reduce á un sola muerte, y quatro heridos. La del enemigo no fue muy considerable, porque siempre achometia, y resistia abrigado; pero esto mismo debe lisonjarnos tanto mas, quanto se destruyen las fuerzas contrarias sin mayor derramamiento de sangre, que es lo que apesadumbra al feroz Venégas y sus dignos adoradores; pues se complacen en verla correr en arroyos. El porte de mi gente en esta serie de acciones ha sido muy satisfactorio y asombroso; pero mas señaladamente el del capitan D. Zenon Veles, que en todas ocasiones manifestaba su espíritu americano con el valor y el exemplo, y el del teniente coronel D. Ignacio Herrero, quien aun estando enfermo, fue el primero en arrojarse al rio, amenazando á la ribera opuesta.

Dios guarde á V. E. muchos años. Quartel subalterno en Xamiltépec Febrero 11 de 1813.--
Exmô. Sr.--Miguel Bravo--Exmô. Sr. Capitan General D. José Maria Morelos.

EN LA IMPRENTA NACIONAL DEL SR.

De el Correo Americano del Sur se imprimieron treinta y nueve números, cuatro números extraordinarios y uno de presentación, se publicaba los jueves. El número 1 salió al público el 25 de febrero de 1813 y el último, un número extraordinario, el martes 28 de diciembre de ese mismo año. La dirección del mismo estuvo a cargo de José Manuel de Herrera, en sus inicios, y concluyó bajo la dirección de Carlos María Bustamante.



Recuerdos de la Guerra de Independencia. Universidad Michoacana de San Nicolás de Hidalgo.
http://dieumsnh.qfb.umich.mx/cuarto_tramo3.htm



CONGRESO DE CHILPANCINGO



En 1813, Morelos convoca un Congreso Nacional en el cual participarían los representantes provinciales y dirigió un decreto a las provincias convocando a reunirse el 8 de septiembre, para la elección de un nuevo congreso. Redactó el documento Sentimientos de la Nación, el cual sería la base para las deliberaciones.

Morelos formuló un plan de gobierno compuesto de 59 artículos reconociendo el principio de la separación de poderes; el Poder Legislativo estaría en manos de un Congreso de diputados y se mantendría, por el momento, el Poder Judicial existente, en el mismo documento, se declaraba la Independencia de la España peninsular.

Instalado el Congreso, el 14 de septiembre, los diputados analizaron las propuestas contenidas en los Sentimientos de la Nación, Morelos fue elegido Generalísimo, con poder y facultad de nombrar a sus lugartenientes; en noviembre se celebraron sesiones regulares y el día 6 el Congreso aprueba una Declaración de Independencia redactada por Carlos María Bustamante.



El Congreso Constituyente de Apatzingán. Obra de la autoría de Francisco de P. Mendoza

Documentos para la Historia del México Independiente 1808-1938. Insurgencia y República Federal, Reforma y República Restaurada, Revolución Mexicana y Constitución de 1917, pág. 17



Estandarte de Morelos.

http://www.crwflags.com/fotw/flags/mx_1810.html



SENTIMIENTOS DE LA NACIÓN



Los Sentimientos de la Nación fueron redactados con la finalidad de normar las discusiones del Congreso, los 23 puntos dictados contienen las ideas de los iniciadores de la Independencia Nacional, con el objeto de lograr la transformación a través de una nueva estructura social, expresan los valores de una nación libre en la que puedan convivir los ideales libertarios, con los valores humanos, sociales y religiosos.

Morelos mantiene la premisa de que jamás exista la esclavitud ni la tortura, así como la gran necesidad de impulsar la justicia social, reduciendo las brechas entre pobres y ricos, establece las bases para una verdadera democracia y otorga la soberanía al pueblo, ya que es él quien debe elegir a sus gobernantes y divide los poderes en Ejecutivo, Legislativo y Judicial.

1. Que la América es libre e independiente de España y de toda otra Nación, Gobierno o Monarquía, y que así se sancione dando al mundo las razones.

2. Que la religión católica sea la única, sin tolerancia de otra.

3. Que todos sus ministros se sustenten de todos y solo los diezmos y primicias, y el pueblo no tenga que pagar más obviaciones que las de su devoción y ofrenda.

4. Que el dogma sea sostenido por la jerarquía de la Iglesia, que son el Papa, los obispos y los curas, porque se debe arrancar toda planta que Dios no plantó: ovis plantis quan non plantabit Pater meus Celestes cradicabit.
Mat. Cap. XV

5. Que la soberanía dimana inmediatamente del pueblo, el que solo quiere depositarla en el Supremo Congreso Nacional Americano, compuesto de representantes de las provincias en igualdad de números.

6. Que los poderes Legislativo, Ejecutivo y Judicial estén divididos en los cuerpos compatibles para ejercerlos.

7. Que funcionarán cuatro años los vocales, turnándose, saliéndose los más antiguos para que ocupen su lugar los nuevos electos.

8. La dotación de los vocales será una congrua suficiente y no superflua, y no pasará por ahora, de 8,000 pesos.

9. Que los empleos sólo los americanos los obtengan.

10. Que no se admitan extranjeros, si no son artesanos capaces de instruir y libres de toda sospecha.

11. *Que los Estados mudan costumbres y, por consiguiente, la Patria no será del todo libre y nuestra mientras no se reforme gobierno, abatiendo el tiránico, sustituyendo el liberal, e igualmente echando fuera de nuestro suelo al enemigo español, que tanto se ha declarado contra nuestra patria.*

12. *Que como la buena ley es superior a todo hombre, las que dicte nuestro Congreso deben ser tales, que obliguen a constancia y patriotismo, moderen la opulencia y la indigencia, y de tal suerte se aumente el jornal del pobre, que mejore sus costumbres, alejando la ignorancia, la rapiña y el hurto.*

13. *Que las leyes generales comprendan a todos, sin excepción de cuerpos privilegiados, y que sólo lo sean en cuanto al uso de su ministerio.*

14. *Que para dictar una ley se haga junta de sabios en el número posible, para que proceda con más acierto y exonere de algunos cargos que pudieran resultarles.*

15. *Que la esclavitud se proscriba para siempre y lo mismo la distinción de castas, quedando todos iguales y sólo distinguirá a un americano de otro el vicio o la virtud.*

16. *Que nuestros puertos se franqueen a las naciones extranjeras amigas, pero que estas no se internen al Reino por más amigas que sean, y solo habrá puertos señalados para el efecto prohibiendo el desembarque en todos los demás, señalando el diez por ciento.*

17. *Que a cada uno se le guarden sus propiedades y se le respete en su casa como a un asilo sagrado, señalando penas a los infractores.*

18. *Que en la nueva legislación no se admita la tortura.*

19. *Que en la misma se establezca por Ley Constitucional la celebración del día 12 de diciembre en todos los pueblos, dedicado a la patrona de nuestra libertad, María Santísima de Guadalupe, encargando a todos los pueblos, la devoción mensual.*

20. *Que las tropas extranjeras o de otro Reino no pisen nuestro suelo, y si fuere en ayuda, no estarán donde la Suprema Junta.*

21. *Que no se hagan expediciones fuera de los límites del Reino, especialmente ultramarinas; pero se autorizan las que no son de esta clase para propagar la fe a nuestra hermanos de Tierra dentro.*

22. Que se quite la infinidad de tributos, pechos e imposiciones que nos agobian y se señale a cada individuo un cinco por ciento de semillas y demás efecto u otra carga igual, ligera, que no oprima tanto, como la Alcabala, el Estanco, el Tributo y otros; pues con esta ligera contribución y la buena administración de los bienes confiscados al enemigo, podrá llevarse el peso de la guerra y honorarios a los empleados.

23. Que igualmente se solemnice al día 16 de septiembre todos los años como el día aniversario en que se levantó la voz de independencia y nuestra santa libertad comenzó, pues es ese día fue en el que se desplegaron los labios de la nación para reclamar sus derechos con espada en mano para ser oída, recordando siempre el mérito del grande héroe, el señor Don Miguel Hidalgo y su compañero Don Ignacio Allende.

- Luz 2a
- 11.^a Que los Grados Indios Comenzados, y por Comengamiento de Vicio no sea del todo libre y suelta, mientras no se reforme el Gobierno, abastando el tesoro, subordinando el liberal, asignando ~~mucha~~ haciendo fuerza de ~~los~~ ^{susos} ~~de~~ el Enemigo Español, que tanto se ha declarado contra ~~esta~~ ^{estas} naciones.
- 12.^a Que como la brevia es el superior a todo hombre, las que dize nro. Conyugo deben ser tales, que obliguen a Constancia, y Filialismo, muden la opulencia y la indigencia, y de tal suerte se aumente el jornal del pobre, q^e ni pague sus costumbres ^{alguna} obviando la ignorancia, la Pajina, y el huato.
- 13.^a Que las Leyes Civiles comprendan a todos sin Excepcion de Cuij. privilegiado: y que esto solo lo sean en quanto al uso de su ~~Ministerio~~. ^{Ingr^a} ~~diciendo con ley se discuta en el congreso, y~~ ^{aida a pluralidad de votos}
- 14.^a Que para ~~disponer una Ley~~, se haga ~~fuerza de saber~~, en el ot^o ~~prohibido, para que fuesen con mas acierto y certeza de ellos~~ ^{que} ~~cargos que fueran necesarios.~~
- 15.^a Que la Esclavitud se prohiba para siempre, y lo mismo la distincion de Castas, quedando todos iguales, y solo distincion a un Americano de dar el Voto, y la Eleccion.
- 16.^a Que nros. Sucesos se franquen a las Naciones Extrangeras amigas, pero que estas no se internen al Reyno, por mas amigas que sean, y solo ^{siempre} dentro Señalado para el efecto, prohibiendo el desembarco en todo lo demas, señalando el dia por donde entra cada casa a sus mercancías
- 17.^a Que a cada uno se le guarden sus propiedades, y respeto en su Casa, como en un asilo sagrado, señalando penas a los infractores.



CONSTITUCIÓN DE APATZINGÁN



DECRETO CONSTITUCIONAL
para la
LIBERTAD
de la
AMERICA MEXICANA
SANCIONADO EN APATZINGAN
a 22 de Octubre de 1814



*Para Conmemorar su Inauguracion
la Imprenta de la Camara de Diputados
bizo esta edicion en Mexico el año 1912*

Portada de la edición facsimilar de 1912

Decreto Constitucional para la Libertad de la América Mexicana. Portada de la edición facsimilar de 1912.

Tirado de "Decreto Constitucional para la Libertad de la América Mexicana" (Hoyos - Arriaga-Galicia, Acosta-Pérez, editores del Congreso, México: Editorial Facsimilar, Biblioteca Mexicana) México, 1964.

Decreto Constitucional para La Libertad de la América Mexicana.

Instituto Nacional de Estudios Políticos A.C

<http://www.memoriapoliticademexico.org/Textos/Independencia/1814CDA.html>

Para la redacción de la Constitución de Apatzingán, José María Morelos y Pavón se inspiró en la Constitución de Cádiz el Generalísimo preveía la instauración de un régimen Republicano de Gobierno.

El Decreto Constitucional para la Libertad de la América Mexicana, fue redactado el 22 de octubre de 1814, es considerada la primera Constitución de México.

La primera parte está integrada por seis capítulos, en ellos se establecieron los principios de la soberanía, definiéndola como popular; los insurgentes proponían que residiera en el pueblo, por lo que los habitantes son quienes la sostienen; es así que el Congreso, siendo elegido por decisión popular, se encargaría de asegurar la soberanía.

Se extiende la denominación de ciudadano a todos los gobernados con lo cual termina la denominación de Castas, que definía a la población de acuerdo al origen o herencia de sangre y determinaba la condición social.

La justicia se volvía incluyente e igual para todos, por lo tanto debían desaparecer tribunales especiales, las leyes judiciales serían las encargadas de aplicar las penas a quienes cometieran delitos.

La educación es considerada indispensable para lograr el desarrollo de la nación, por lo tanto, debían ser incluidos todos los ciudadanos.

Se establece además la libertad de imprenta, y se eliminaban las restricciones a la manifestación de ideas y opiniones, libertad que estaría condicionada si afectaba a otros ciudadanos, a la ley o a la religión; se establece el derecho a la propiedad, de adquirirla y disponer de ella, de la cual nadie podía ser despojado, y si lo fuera debía existir una compensación.

Dentro de las obligaciones de los gobernados se dictaba sumisión a las leyes y obediencia a las autoridades constituidas.

Dividía el poder en tres partes:

- Legislativo: que era el Congreso, y el cual se encargaría de hacer las leyes para todos los ciudadanos.
- Judicial: encargado de hacer valida e igualitaria la justicia.
- Ejecutivo: encargado de dirigir la administración.

El funcionamiento armónico de los tres poderes determinaba el funcionamiento de la nueva nación, ninguno de ellos tendría más facultades. La vigilancia y cumplimiento de cada uno de ellos aseguraría la libertad de los gobernados, moderando el poder de los funcionarios de gobierno, no se permitiría la concentración de poder.

La segunda parte describe la forma de gobierno y señala la división política de las Provincias, para lo cual en las Juntas Electorales de Provincia se elegiría a los diputados, los procesos electorales serían regulados por funcionarios y ciudadanos, se establecen, también, funciones y atribuciones del Supremo Congreso.

El Poder Legislativo realizaría la discusión, examen y redacción de proyectos de ley promulgaría y sancionaría leyes.

En la última parte especifica que la “Representación Nacional” es la reunión de todos los representantes de las Provincias, quienes jurarían obediencia y fidelidad al Supremo Congreso; para ello el Congreso y las autoridades militares, administrativas, eclesiásticas y políticas, harían el mismo juramento, las cuales se debían reunir un año más tarde, en 1815, ya que los independentistas consideraron que para esa fecha sería derrotado el Ejército Realista y sería consumada la Independencia Nacional.

La Constitución de Apatzingán definía una separación completa de España, a través de la aplicación de ideales republicanos, por medio de un gobierno, leyes propias y rechazaban el sistema monárquico.

Bando publicado por el virrey Félix María Calleja contra la Constitución de Apatzingán

26 de mayo de 1815

“Llegó por fin el caso de que los rebeldes de estas provincias quitándose de una vez la máscara con que pretendían disfrazar el verdadero objeto de su conducta atroz y alucinar a los incautos, se han mostrado a la faz del mundo como unos traidores descarados, negando resueltamente la obediencia al rey nuestro señor, declarando la independencia de la Nueva España, y atacando con escándalo las prácticas y derechos de la Iglesia.

Así consta en varios papeles por el llamado congreso Mexicano, y otros cabecillas en Apatzingán y Taretan, que me han remitido de diferentes puntos varios comandantes militares.

Son estos documentos una ridícula constitución que aparece firmada por once rebeldes que se nombran diputados, en Apatzingán a 22 de octubre del año último: una proclama con que la dieron a luz en 23 del mismo mes y año: un decreto para la publicación y juramento de aquella en 25 id.: dos proclamas del apóstata Cos: otra de la junta insurreccional, y un calendario para el presente año.

Y habiendo tenido por oportuno que se vieses y examinasen con exactitud y detención en el real Acuerdo de esta capital, resulta de ellos que los rebeldes destruyendo enteramente nuestro justo y nacional gobierno y estableciendo solamente la independencia de esto dominios y su separación de la madre patria, se han forjado una especie de sistema republicano confuso y despótico en substancia, respecto de los hombres que se han arrogado el derecho de mandar en estos países, haciendo una ridícula algarabía, y un compuesto de retazos de la constitución angloamericana y de la que formaron las llamadas Cortes extraordinarias de España.

Desconociendo la autoridad de los obispos se han abocado con escándalo el derecho de nombrar curas y jueces eclesiásticos, apropiando esta facultad a los legos, y dando por tierra con inmunidad de la Iglesia: han dejado sujetas al conocimiento de los jueces seculares las causas civiles y criminales de los eclesiásticos, sin excepción de casos ni circunstancias: han borrado del calendario todos los santos cuyos días no son festivos, y aun respecto de estos no hacen distinción entre los de precepto absoluto y los de indulto para el trabajo, imitando de este modo el calendario de los luteranos, destruyendo en la mayor parte el culto de los santos y tirando a hacer olvidar la memoria y la devoción de los fieles: han destruido las jerarquías y cerrado las puertas al mérito, estableciendo que no se tenga en consideración ningún servicio respecto de los hijos o parientes del que lo contrajo: han abierto por el artículo 17 de su fárrago constitucional la entrada a todos los extranjeros de cualquier secta o religión que sean, sin otra condición que la de que respeten simplemente la religión católica, contra lo dispuesto por nuestras sabias leyes, y sin otro fin que acelerar la ruina de nuestra santa religión con el contacto y roce de sus enemigos: han señalado el día 16 de septiembre como el primero en que dieron el grito de independencia, probando de este modo que nunca hicieron la guerra, sino contra el altar y el trono; y finalmente han promulgado que ella debe hacerse a nuestro augusto y piadoso soberano con bandera negra.

Esta criminal resolución, la osadía de haber formado y publicado su constitución en tiempos en que todos los españoles han recibido con el mayor entusiasmo los justos y sabios decretos y resoluciones del rey nuestro señor dirigidos a anular las innovaciones democráticas a las abolidas,

cortes de España, es el colmo de la desvergüenza y descaro, y no podrá menos de conmover íntimamente a nuestro soberano, tanto más, cuanto que la pretendida constitución de los rebeldes es infinitamente más monstruosa y descabellada que aquella, y absolutamente depresiva no solo de los derechos de S. M. como dueño legítimo de estas posesiones, sino de todos los monarcas del mundo.

Y respecto a que estos enemigos de Dios y del rey se han manifestado ya al descubierto confesando su verdadera rebeldía, y tratando solo de lisonjear las pasiones para conseguir sus depravadas miras, es llegado el caso de oponer un dique al torrente de calamidades con que amenazan envolver estos dominios, felices en todo tiempo bajo el paternal gobierno y protección de nuestros reyes, y de que el gobierno se revista de toda la energía y severidad que corresponde, como que calcula el cúmulo de desdichas que prepara a los fieles habitantes de estos dominios el sacrílego sistema de los rebeldes.

Para esto y para impedir la circulación de semejantes papeles, la propagación de ideas tan subversivas y contrarias a la común tranquilidad, y los progresos infelices de tan injusta y criminal traición, he resuelto conformándome con el voto consultivo de este real acuerdo de 17 del corriente, ordenar y mandar que se cumplan, guarden y ejecuten puntual y exactísimamente las providencias que se contienen en los siguientes artículos.

1.- Que en la mañana de hoy después de la publicación de este bando se quemen en la plaza pública por mano de verdugo y a voz de pregonero los papeles que van relatados por incendiarios, calumniosos, infamatorios, contrarios a la soberanía del rey nuestro señor y a sus augustos derechos, a las, potestades eclesiásticas y a las prácticas de nuestra santa madre iglesia, previniendo que igual demostración se haga por los señores intendentes, de acuerdo con los comandantes militares en las capitales de provincia, con los primeros ejemplares que lleguen a sus manos, remitiendo a esta superioridad testimonio de haberlo verificado, y dirigiéndome después con toda precaución y seguridad los demás que respectivamente adquieran o cojan: lo cual harán sin detención todos los jefes y autoridades subalternas, tanto civiles, como militares y eclesiásticos que residan en pueblo y jurisdicciones foráneas.

2.- Toda persona de cualquier clase, condición ó estado, que tuviere alguno ó algunos de semejantes papeles, los entregará en el perentorio término de tres días, después de la publicación de este bando en cada punto, verificando la entrega en esta capital a mí, o alguno de los señores alcaldes del crimen u ordinarios, o a los prelados y autoridades eclesiásticas, o jefes de cuerpos y oficinas, que me los pasarán inmediatamente: y en las provincias

a los respectivos intendentes ó comandantes militares, y demás autoridades que van expresadas para esta capital, quienes lo remitirán al inmediato jefe superior para que los dirija a mis manos sin demora alguna.

3.- Lo mismo se entenderá con cualquier otro papel o papeles que fuera de los enunciados hayan publicado o publicaren en adelante los rebeldes; y a cualquiera persona que dentro del expresado término, los retenga, los expendiese o prestare y comunicare a otros, y que por escrito, de palabra o de hecho los apoyare y defendiere, se le impone la pena de la vida y confiscación de todos sus bienes, procediéndose en estos casos con la rapidez y brevedad que previenen las leyes para delitos privilegiados como el presente; lo que encargo muy particularmente a los tribunales y justicias a quienes toca.

4.- Supuesto que los rebeldes corriendo el velo a su designio no dejan ya pretexto ni excusa alguno a todos aquellos que siguen su partido, impongo la misma pena capital a los que todavía obstinados defiendan, apoyen o hablen a favor de sus máximas y principios, aunque sea bajo el respecto aislado de independencia; y la de exportación del reino confiscados sus bienes a los que oigan y permitan tales conversaciones y no den parte inmediatamente a este superior gobierno ó a cualquier juez de territorio.

5.- En todos los procesos, y en todo papel o acto oficial en lugar de los nombres de insurrección e insurgentes, que por lo pasado se ha dado a estos monstruos, se usará precisamente en lo sucesivo, tanto de palabra como por escrito, de los propios que corresponden a su delito, que son los de rebelión, traición, traidores y rebeldes.

6.- Igualmente la denominación de patriotas que hasta ahora han tenido los leales que han sabido conservar su honor y mantenidos adictos a la causa del rey nuestro señor, tomando las armas para la defensa de sus derechos, y conservación del estado, de cuya voz han abusado también los infames, se mudará desde hoy en la de realistas fieles, de la ciudad, villa o lugar a que pertenezcan, y así se llamarán en todos los despachos, nombramientos, y actos oficiales de palabra o por escrito, principiando por los batallones, escuadrones y brigada de artillería de distinguidos de Fernando VII de esta capital.

7.- Aspirando los rebeldes a persuadir que los que llaman diputados del congreso han procedido de acuerdo y con voluntad de las provincias que representan, a fin de alucinar a los extranjeros y adquirirse por este medio relaciones con los Estados-Unidos de América, con cuyo gobierno fingen tener entabladas negociaciones como sí hubiese una potencia culta que

que pudiese formarlas con bandidos públicos; llevando estos su delirio hasta el punto de suponerse depositarios de la voluntad general, no obstante que confiesan que su extravagante constitución la han formado con la mayor precipitación y desasosiego, huyendo siempre de un punto a otro, y abrigándose en pueblos miserables y en las sierras y barrancas, cuya declaración cierta y notoria prueba bien que no han podido ser nombrados ni autorizados por los pueblos, no puedo desentenderme del honor de los vasallos fieles de estos dominios, comprometido de un modo inicuo y vilipendioso; y para dar un testimonio irrefragable al mundo entero de la falsedad y engaños de estos rebeldes, como igualmente de la arbitrariedad con que los que se llaman diputados de las provincias mexicanas, han tomado el nombre de ellas para sus inicuos designios, prevengo que al día siguiente de publicado este bando, si no fuere festivo, en las capitales y parajes donde haya Ayuntamiento, se reúnan estos a efecto de declarar y dar un testimonio público, que se consignará para perpetua memoria y honor de los mismos pueblos en sus archivos, de no haber contribuido ni autorizado en manera alguna a los que se suponen diputados, ni otros cabecillas de la rebelión para que representen en nombre de los pueblos en el llamado congreso mexicano, ni en ninguna otra junta ni asociación de los traidores, expresando los leales sentimientos de que están animados, y remitiéndome los intendentes y corregidores testimonio del acta que celebren, y de lo demás que practicaren al efecto.

8.- Por lo respectivo a las jurisdicciones foráneas cuidarán los intendentes de que se practique igual acto en todas las cabeceras de partido por los subdelegados, ó justicias, reuniéndose para ello el juez real respectivo, el cura, los alcaldes donde los hubiese, el síndico del común y dos vecinos honrados que firmarán la acta, en concepto de que esta declaratoria de las cabeceras ha de ser extensiva o correspondiente a todo el partido.

9.- Los testimonios de los ayuntamientos se me dirigirán inmediatamente por sus presidentes, y los respectivos a las jurisdicciones foráneas se remitirán por las justicias a sus intendentes quienes luego que tengan reunidos todos los de su provincia, los pasarán a mis manos, sin demora, para que se publiquen íntegros ó en extracto, según parezca conveniente por esta superioridad, y se remitirán al rey nuestro señor para satisfacción de los pueblos y confusión de los rebeldes; a cuyo efecto encargo a los referidos señores magistrados la brevedad en el cumplimiento de esta providencia.

10.- Siendo para ello conveniente que se sepan los nombres de los infames que se llaman diputados y han firmado la monstruosa constitución, como igualmente las provincias por las cuales se suponen falsamente nombrados, se hacen notorios en la siguiente lista.

José María Liceaga, por Guanajuato,

José Sixto Verduzco, por Michoacán,

José María Morelos por el nuevo reino de León.

José Manuel Herrera, por Tecpan.

José María Cos, por Zacatecas.

José Sotero de Castañeda, por Durango.

Cornelio Ortiz de Zárate, por Tlaxcala.

Manuel de Aldrete y Soria, por Querétaro.

Antonio José Moctezuma, por Coahuila.

José María Ponce de León, por Sonora.

Francisco Argandar, por San Luis Potosí.

Los cabecillas Ignacio López Rayón, Manuel Sabino Crespo, Andrés Quintana, Carlos María de Bustamante y Antonio de Sesma, son también del ridículo congreso, aunque no firmaron la constitución por no hallarse en Apatzcingán, y se suponen asimismo diputados de las provincias que faltan.

11.- Para que nadie pueda alegar ignorancia, y cada uno se imponga de lo prevenido en los presentes artículos, mando que se publiquen por bando en esta capital y demás ciudades, villas y lugares de estos dominios, remitiéndose el correspondiente número de ejemplares a todos los tribunales, corporaciones, jefes y autoridades civiles, militares y eclesiásticas, para su más puntual cumplimiento y observancia.

Dado en el real palacio &c.



José María Morelos. Dibujo a lápiz del maestro Raúl Angulano

Documentos para la Historia del México Independiente 1808-1938. Insurgencia y República Federal, Reforma y República Restaurada, Revolución Mexicana y Constitución de 1917, pág. 17



CUARTA CAMPAÑA



Se desarrolló a partir de septiembre de 1813 y finalizó con la caída de Morelos en Temalaca, en noviembre de 1815; esta etapa tuvo más contenido político que militar. Sitió Valladolid, en diciembre de 1813, pero debido a que las fuerzas realistas se habían reforzado obligaron a Morelos a la retirada, lo que diezmó y causó desaliento en su ejército de seguidores, iniciando así, una decadencia militar y política.

Derrota

El Congreso, mientras tanto, abandonó Apatzingán y se estableció en Uruapan, a la vez que era elegido un nuevo poder Ejecutivo integrado por Morelos, Cos y Liceaga. Con el deseo de llegar a un puerto que le permitiera recibir ayuda exterior, se decidió que el Congreso debía ser trasladado a Tehuacán, para lo cual Morelos se encarga de escoltar y proteger a los integrantes del Legislativo, sin embargo, el contingente militar, al llegar a Temalaca, es sorprendido por el ejército realista y Morelos es aprehendido.

Fue conducido a la ciudad de México y el 22 de noviembre de 1815 dio inicio el primero de varios juicios a que fue sometido por las autoridades militares, eclesiásticas y civiles. Llevado con rapidez el primer juicio, ya que terminó el día 23 del mismo mes, fue presentado ante el tribunal de la Inquisición, el cual lo acusó por abandono de las doctrinas de la Iglesia y la adopción de herejías.

Morelos fue acusado de traición, condenado a degradación eclesiástica y declarado hereje. Fue obligado, por parte de sus captores, a retractarse de sus ideales como condición para poder recibir los sacramentos antes de morir el 22 de diciembre de 1815.

La degradación religiosa de Morelos se llevó a cabo el 27 de noviembre de 1815 y fue en audiencia pública.

El juicio estatal se celebró el día 28 de noviembre, la declaración de Morelos ante el tribunal, registrada y anotada por él mismo, representa una de las fuentes de información sobre el movimiento de independencia.

Dictada la sentencia de muerte, y el día 22 de diciembre de 1815 fue fusilado en San Cristóbal Ecatepec.

Su prisión y muerte fueron el golpe más duro que recibió la insurgencia.

En 1828 su ciudad natal recibió el nombre de Morelia.

Certificado de ejecución de Morelos

El erre Pueblo por su Cu
ra el B.^o D.^o Me'ajual
Ayala como contra el Ofi-
cio q.^e acompañó a V. E.
junto con la Respuesta q.^e
me dió Morte prevenido
q.^e le libas' á mi llegada
q.^e fue á las Once M. Dia.

Dios Gué a V. E. much.
años. J. N. Chavito bal 22.
A Diciembre M. 1814.

Excmo. Sr.

Ramón de la Cruz

Datos de Población





Nuevo Mapa Geográfico de la América Septentrional, 1768
Barry Lawrence Ruderman Antique Maps, INC
www.RareMaps.com

La Nueva España

División territorial

Con la finalidad de controlar el territorio de la Nueva España, y mantener orden político-administrativo, militar y fiscal y así consolidar su hegemonía en los territorios más alejados, La Nueva España se encontraba dividida en 13 intendencias, cuatro gobiernos y al interior, en 279 divisiones menores.

Intendencias:

1. Durango
2. Guadalajara
3. Guanajuato
4. México
5. Mérida
6. Oaxaca
7. Puebla
8. San Luis Potosí
9. Sinaloa
10. Sonora
11. Valladolid
12. Veracruz
13. Zacatecas

Gobiernos

1. Alta California
2. Baja California
3. Nuevo México
4. Tlaxcala

Organización política

La máxima autoridad era el rey de España, quien ejercía poder absoluto en los reinos y colonias.

Consejo de Indias, era la institución judicial que ejercía en las colonias, sus funciones y atribuciones eran:

- De Gobierno: proponía al Rey a las autoridades virreinales (virreyes, oidores, visitadores, corregidores, capitanes intendentes).
- Militares: coordinaba la organización militar en las colonias.
- Judiciales: era el máximo tribunal y ejercía sanción a través de las cédulas reales y las ordenanzas.

Financieras: ejercía control y vigilancia de los ingresos provenientes de las colonias españolas.

El virrey: era nombrado por el rey de España, a su vez propuesto por el Consejo de Indias para gobernar en los territorios coloniales, representaba la autoridad del rey; ejercía la autoridad suprema, pero no absoluta, como era el caso del rey, sino que era la cabeza del gobierno con una división de poderes, donde las audiencias ejercían contrapeso al poder del virrey sus funciones eran:

Reales Audiencias: su función principal era la administración de justicia dentro del virreinato, además de realizar funciones de gobierno en ausencia del virrey. Se integraba por el virrey, existían varios magistrados denominados Oidores quienes eran abogados, así como por fiscales y alcaldes del crimen durante toda la época colonial. Además de la Audiencia de México, también se instaló la Audiencia de la Nueva Galicia, (Jalisco), la cual funcionaba en la ciudad de Guadalajara que dependía de la Audiencia de México.

Los corregidores: fueron la principal autoridad local en el virreinato, representaban al rey y virrey, dentro de sus funciones estaba la cobranza de tributos; los corregimientos eran grandes proporciones de territorio o provincias, eran nombrados por el rey, mediante el Consejo de Indias y, en algunos casos, por el virrey, existían corregimientos de españoles y de indios.

Como parte de las Reformas Borbónicas, las cuales fueron cambios que introdujeron los monarcas de la dinastía borbónica de la Corona Española: Felipe V, Fernando VI y, especialmente Carlos III, fueron llevadas a cabo en el siglo XVIII, éstas contemplaban la economía, política, así como la administración, y fueron aplicadas, no solo en el territorio peninsular, sino en América y las Filipinas.

Las reformas tenían su base en las ideas de la Ilustración y principalmente se desarrollan en el poder de las elites locales con la finalidad de incrementar el control de la burocracia imperial sobre la vida económica. Las reformas tenían la finalidad de establecer nuevos lineamientos en la relación de España y sus colonias.

Las características de la economía monárquica se dirigían principalmente a la extracción de recursos naturales.

La Real Hacienda era la encargada del funcionamiento de la administración del Imperio español, estaba a cargo de los oficiales reales quienes recaudaban los impuestos, además de que distribuían los ingresos y se encargaban de pagar a los proveedores, así como a los beneficiarios de la corona española.

El 4 de diciembre de 1786 se firmó la Real Ordenanza de Intendentes de Ejército y Provincia de Nueva-España, la cual fue decretada por el rey Carlos III; por medio de ésta se conformaron trece intendencias en el Virreinato de Nueva España, dejando atrás la organización de: reinos, comandancias, corregimientos y alcaldías mayores.

Una vez que se dividió en Intendencias, éstas a su vez, se dividieron en partidos y en municipalidades.



Población

Estudiar la composición de la población ha sido un tema de interés primordial, a finales del siglo XVIII y principios del XIX, Alexander Humboldt y Fernando Navarro y Noriega realizaron estudios sobre las características demográficas y su distribución en el territorio, partiendo de los resultados del censo ordenado por el virrey Revillagigedo, el cual pidió el 3 de enero de 1790 a los intendentes, la realización de padrones de la población residente en cada una de las jurisdicciones, con la finalidad de conocer el número de habitantes que estaban bajo la autoridad del rey.

N. ESTADO GENERAL DE LA POBLACION DE MEXICO CAPITAL DE ESTA NUEVA ESPAÑA Num. 1.º Año de 1790.

RELIGIONES.

ESTADO SECULAR.

VARIAS CASAS DE COMUNIDAD.

Poblacion.									
Almas.									
Etnas.									
Total.									
Total.									
Total.									
Total.									
Total.									
Total.									
Total.									
Total.									
Total.									
Total.									
Total.									
Total.									
Total.									
Total.									
Total.									
Total.									
Total.									
Total.									
Total.									
Total.									
Total.									
Total.									
Total.									
Total.									
Total.									
Total.									
Total.									
Total.									
Total.									
Total.									
Total.									
Total.									
Total.									
Total.									
Total.									
Total.									
Total.									
Total.									
Total.									
Total.									
Total.									
Total.									
Total.									
Total.									
Total.									
Total.									
Total.									
Total.									
Total.									
Total.									
Total.									
Total.									
Total.									
Total.									
Total.									
Total.									
Total.									
Total.									
Total.									
Total.									
Total.									
Total.									
Total.									
Total.									
Total.									
Total.									
Total.									
Total.									
Total.									
Total.									
Total.									
Total.									
Total.									
Total.									
Total.									
Total.									
Total.									
Total.									
Total.									
Total.									
Total.									
Total.									
Total.									
Total.									
Total.									
Total.									
Total.									
Total.									
Total.									
Total.									
Total.									
Total.									
Total.									
Total.									
Total.									
Total.									
Total.									
Total.									
Total.									
Total.									
Total.									
Total.									
Total.									
Total.									
Total.									
Total.									
Total.									
Total.									
Total.									
Total.									
Total.									
Total.									
Total.									
Total.									
Total.									
Total.									
Total.									
Total.									
Total.									
Total.									
Total.									
Total.									
Total.									
Total.									
Total.									

El Censo de Revillagigedo pretendió ser un censo general para toda la Nueva España y partió de formularios e instrucciones a semejanza de los censos españoles de la época, como el de Floridablanca, ejecutado en 1787, además de que se propuso generar información agregada mediante tablas o cuadros resumen. Asimismo, concibió el cruce de información, por ejemplo, la población total por estado civil, sexo y edad o datos de castas por sexo y edad.



Fuente: Biblioteca Digital de la Real Academia de Historia. Censo de Floridablanca. Pertenece al material reunido por la Academia para la formación del llamado Diccionario Geográfico de España.
<http://bibliotecadigital.rah.es>

Estado General de la Población de España en el año de 1787, Censo de Floridablanca

Estado General de la Población de España en el año de 1787.

Pueblo	Almas			Clase de Habitantes	Religiones	Profesiones	Industrias	Censos de	Asignados	Propios	Comunales	Total
	Varones	Mujeres	Total									
Alcalá de Henares	10.000	10.000	20.000									20.000
Madrid	150.000	150.000	300.000									300.000
Barcelona	80.000	80.000	160.000									160.000
Valencia	70.000	70.000	140.000									140.000
Sevilla	60.000	60.000	120.000									120.000
Granada	50.000	50.000	100.000									100.000
Jaén	40.000	40.000	80.000									80.000
Córdoba	30.000	30.000	60.000									60.000
Almería	20.000	20.000	40.000									40.000
Málaga	10.000	10.000	20.000									20.000
Cádiz	5.000	5.000	10.000									10.000
San Sebastián	15.000	15.000	30.000									30.000
Vitoria	12.000	12.000	24.000									24.000
Pamplona	10.000	10.000	20.000									20.000
León	8.000	8.000	16.000									16.000
Valladolid	7.000	7.000	14.000									14.000
Salamanca	6.000	6.000	12.000									12.000
Logroño	5.000	5.000	10.000									10.000
Burgos	4.000	4.000	8.000									8.000
Palencia	3.000	3.000	6.000									6.000
León	2.000	2.000	4.000									4.000
Castellón	1.000	1.000	2.000									2.000
Tarazona	800	800	1.600									1.600
Calatayud	600	600	1.200									1.200
Alcalá de Guadalcázar	500	500	1.000									1.000
Alcalá de Guadalcázar	400	400	800									800
Alcalá de Guadalcázar	300	300	600									600
Alcalá de Guadalcázar	200	200	400									400
Alcalá de Guadalcázar	100	100	200									200

Fuente: Biblioteca Digital de la Real Academia de Historia. Cuadro con el estado de la población de España en 1787. Se trata de una copia tomada del Censo de Floridablanca. Pertenece al material reunido por la Academia para la formación del llamado Diccionario Geográfico de España.
<http://bibliotecadigital.rah.es>

El Censo de Revillagigedo fue realizado de 1790 a 1793 con fines tributarios, militares y de organización de la administración pública, aunque también se inspiró en las ideas ilustradas que concebían a las estadísticas como conocimiento y no sólo como instrumento de Estado. La temática que abarcó el censo, se divide en tres apartados:

Población. Ofrece información por ciudad, villa, pueblo, parroquia, misión, hacienda, ranchos y estancias; almas por estado civil (solteros, casados y viudos), sexo y edad (menores de 7 años, 7-16, 16-25, 25-40, 40-50, 50 y más); distinción de castas (europeos, españoles, indígenas, mulatos y otras castas); calidades y ocupaciones, por ejemplo: curas, vicarios, sacristanes, hidalgos, letrados, estudiantes, empleados de hacienda, militares, escribanos, labradores, mineros, comerciantes, fabricantes, artesanos, jornaleros, médicos, cirujanos y barberos; así como un resumen general de la población.

Religión. Se distinguen monjes, mendicantes, canónigos, clérigos, congregaciones y monjas, diferenciando en cada caso los novicios, profesos, legos, donados, criados o criadas.

Casas de comunidad. Se refiere a los llamados colegios de hombres y niñas, hospitales, casas de misericordia, cárceles y casas de reclusión, para los que se especifica el estatus: maestros, colegiales, capellanes y criados.

En 1790 se contabilizaron 4 millones 636 mil 74 habitantes: 50.33% eran mujeres y 49.67% hombres.

Nueva España: población total de Intendencias y Gobiernos, según sexo y grupos quinquenales de edad, 1790

Intendencias	Total	Hombres	Mujeres
Nueva España	4,636,074	2,302,600	2,333,474
Alta California	8,540	4,472	4,068
Baja California	4,076	2,258	1,818
Durango	125,918	62,844	63,074
Guadalajara	513,366	235,075	278,291
Guanajuato	454,873	227,483	227,390
Mérida	364,022	180,579	183,443
México	1,147,973	574,786	573,187
Nuevo México	30,953	16,039	14,914
Oaxaca	419,309	207,187	212,122
Puebla	542,288	271,769	270,519
San Luis Potosí	242,280	124,944	117,336
Sinaloa	55,062	27,772	27,290
Sonora	38,305	20,473	17,832
Tlaxcala	59,148	29,997	29,151
Valladolid	322,951	159,638	163,313
Veracruz	163,539	85,694	77,845
Zacatecas	143,471	71,590	71,881

Fuente: Primer Censo de la Nueva España 1790. Censo de Revillagigedo “Un Censo Condenado” Secretaría de Programación y Presupuesto. Dirección General de Estadística, 1977.

De acuerdo con el volumen poblacional, las intendencias más pobladas eran: la de México, en donde residía el 24.76%; Puebla con 11.70%; Guadalajara 11.07%, Guanajuato 9.81% y Oaxaca 9.04%; seguidas de la de Mérida con 7.85%; Valladolid 6.97%; y San Luis Potosí con 5.23; los menores porcentajes de población, se encontraban en la de Veracruz; Zacatecas; Durango; Sinaloa y Sonora, con 3.53% 3.09, 2.72, 1.19; y 0.83 por ciento, respectivamente.

En cuanto a los Gobiernos, los porcentajes de habitantes, respecto al total de la población eran: en el de Tlaxcala residía 1.28; Nuevo México 0.67%; Alta California 0.18 y en el de Baja California solo 0.09 por ciento.

Nueva España: población total por sexo y grupos quinquenales de edad, 1790

Nueva España	Total	Hombres	Mujeres
	4,636,074	2,302,600	2,333,474
00-04 años	738,908	390,745	348,163
05-09 años	587,935	311,747	276,188
10-14 años	503,589	250,738	252,851
15-19 años	483,182	231,923	251,259
20-24 años	452,517	206,899	245,618
25-29 años	405,467	188,731	216,736
30-34 años	358,899	173,766	185,133
35-39 años	307,173	148,563	158,610
40-44 años	248,443	127,814	120,629
45-49 años	182,585	87,826	94,759
50 y más	367,376	183,848	183,528

Fuente: Primer Censo de la Nueva España 1790. Censo de Revillagigedo “Un Censo Condenado”
Secretaría de Programación y Presupuesto. Dirección General de Estadística, 1977.

De acuerdo con distribución por edades de la población de la Nueva España, de cada cien habitantes: 40 tenían de 0 a 14 años; 29 de 15 a 29; 23 de 30 a 49, y sólo 8 eran mayores de 50 y más.

En el periodo colonial, la hacienda era la unidad económica más importante por la actividad económica que desarrollaba y la población con que contaba, por lo cual el progreso de la agricultura, así como la cría de ganado, su exportación y la minería, originaron el crecimiento de núcleos poblacionales con características rurales.

De acuerdo con la información disponible 91.89% de la población residía en áreas rurales.

Nueva España, población total y urbana en nueve intendencias, 1790

Intendencias	Población total	Población urbana	Porcentaje
Nueva España	3,982,869	323,066	8.11
Guadalajara	505,428	24,249	4.80
México	1,162,856	112,926	9.71
Puebla	566,443	52,717	9.31
Oaxaca	411,336	19,069	4.64
Valladolid	289,314	17,093	5.91
Guanajuato	430,127	32,098	7.46
Zacatecas	130,273	25,495	19.57
Durango	123,070	11,027	8.96
Mérida	364,022	28,392	7.80

Fuente: Primer Censo de la Nueva España 1790. Censo de Revillagigedo “*Un Censo Condenado*”, Secretaría de Programación y Presupuesto. Dirección General de Estadística, 1977.

Una característica particular de la vida económica y social de la Nueva España fue la existencia de articulaciones entre pueblos y ciudades, el comercio regional trajo consigo crecimiento en la economía, ésto originó una nueva etapa de expansión que dio origen al surgimiento de ciudades.

Se formaron importantes centros urbanos como México, que era la ciudad más poblada de la Nueva España (desde entonces asiento de los poderes públicos: virrey, audiencias, clero, etc.), así como Puebla (paso obligado a la metrópoli), Zacatecas (minería), Querétaro (paso hacia el norte y occidente) y Guanajuato (minería), entre otros importantes centros urbanos.

Hacia el norte de la Nueva España, se destacaron asentamientos urbanos, aunque en menor proporción: Chihuahua, Durango y Monterrey.

Distribución de la población por clase social

Durante el virreinato se formaron tres clases sociales y varias castas que el mestizaje produjo tras la conquista.

Las clases sociales del virreinato condicionaron las oportunidades de desarrollo de la población, ya que la obtención de puestos en el gobierno, así como el desempeño de oficios y profesiones, estaban reservados a los nacidos en la península ibérica.

Españoles peninsulares: fueron inmigrantes, y los únicos con facultad de desempeñarse en actividades del gobierno, el ejercicio de los cargos eclesiásticos y de negocios fueron desarrollados exclusivamente durante el virreinato por este grupo, así como la explotación minera y el desarrollo de las mejores tierras de cultivo.

Eran nativos de España integrantes de las fuerzas militares del virrey, como lo era el capitán general, todos los mariscales de campo, brigadieres, comandantes y coroneles, así como los capitanes y oficiales.

Los españoles nacidos en América o en Europa representaban una pequeña parte de la población y tenían casi toda la propiedad y riqueza del reino de la Nueva España.

Criollos: eran descendientes de peninsulares que inmigraron a la Nueva España, los cuales aun cuando tuvieron facilidades para el desarrollo de actividades como el comercio y la educación, fueron excluidos, durante algún tiempo, de toda posibilidad de desempeñar altos cargos en el gobierno.

Ser criollo describía además el lugar del nacimiento de la persona y la raza de sus padres, significaba nacido en la Nueva España y ser de padres españoles o europeos. Los primeros criollos apostaban su prestigio en hazañas realizadas por sus antecesores en las tierras conquistadas, se manifestaban orgullosos de su ascendencia hispánica, los hacía hidalgos, ya que eran hijos de alguien que tenía abolengo y respeto social.

A fines del siglo XVI cambia esta concepción de ser criollo y da origen al descontento debido al deterioro de su posición, originando resentimiento social; el criollo Baltazar Dorantes de Carranza describió así el descontento anímico de los criollos:

*Viene de España por la mar salobre
a nuestro mexicano domicilio
un hombre tosco, sin ningún auxilio,
de salud falto y de dinero pobre.
Y luego que caudal y ánimo cobre
le aplican en su bárbaro concilio,
otros como él, de César y Virgilio
le dan coronas de laurel y pobre.
Y el otro, que agujetas y alfileres
vendía por las calles, ya es un conde
en calidad, y en cantidad un fúcar;
Y abomina después del lugar donde
adquirió estimación, gusto y haberes
¡Y tiraba la jábega en San Lúcar!*

Son los criollos los creadores de los símbolos de la identidad social, en donde junto a los mestizos, reclaman el reconocimiento de sus derechos.

Los criollos de mayor rango social eran los herederos de haciendas y explotaciones mineras.

Jurídicamente, los criollos tenían los mismos derechos y obligaciones que los peninsulares, pero las leyes no se aplicaban parejamente en la colonia.

Indígenas: habitantes de los pueblos originarios de la Nueva España, a los cuales una vez que se impusieron las reglas y orden económico tras la conquista, se les permitió mantener sus costumbres, organización y sus estratos sociales, siempre fueron vistos como mano de obra de criollos y peninsulares, los cuales no tenían acceso a altos cargos o educación de alto nivel.

Las castas sociales fueron una forma de clasificación de la población basándose en las mezclas raciales que se dieron en la Nueva España, surgen con el correr del tiempo, de ahí se origina una clasificación que se daba a la mezcla de españoles, indígenas, africanos, asiáticos, entre otros.

Las castas fueron estratos sociales discriminatorios, y dieron a la Nueva España, y al México actual, de diversidad multicultural.

Tabla de castas del virreinato

De	Con	Grupo
Español	Indígena	Mestizo
Mestizo	Española	Castizo
Castizo	Española	Español
Español	Negra	Mulato
Mulato	Española	Morisca
Morisco	Española	Chino
Chino	India	Salta atrás
Salta atrás	Mulata	Lobo
Lobo	China	Gíbaro o Jíbaro
Gíbaro o Jíbaro	Mulata	Albarazado
Albarazado	Negra	Cambujo
Cambujo	India	Sambiaga (Zambiaga)
Sambiago	Loba	Calpamulato
Calpamulato	Cambuja	Tente en el aire
Tente en el aire	Mulata	No te entiendo
No te entiendo	India	Torna atrás

Fuente: Navarro García, Luis (1989). **El sistema de castas. Historia general de España y América:** los primeros Borbones

Castas coloniales





Cuadro de Castas Coloniales. Museo Nacional del Virreinato.

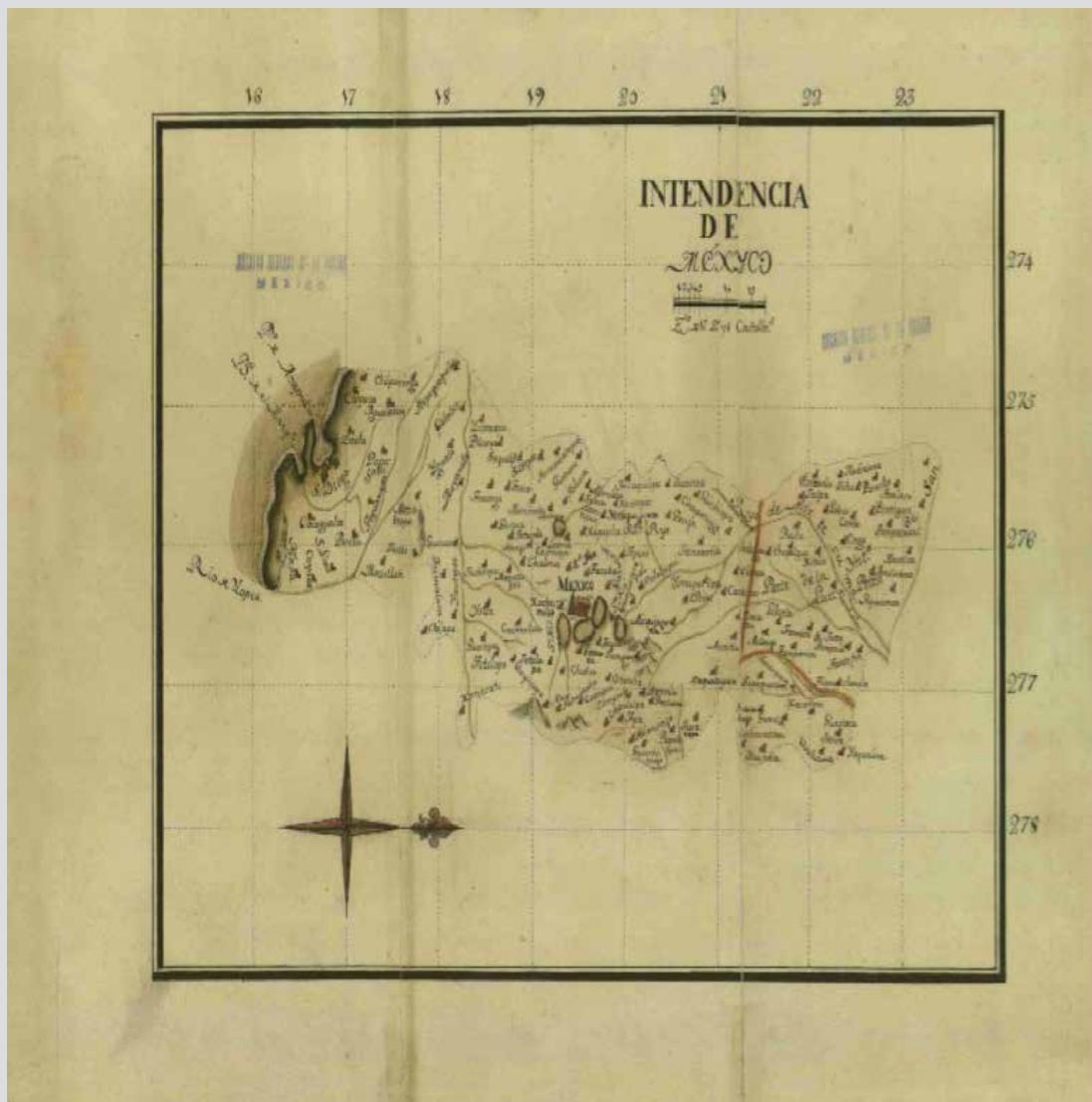
http://pueblosoriginarios.com/recursos/coleccion/castas_2/castas_2.html



INTENDENCIA DE MÉXICO



Castas Coloniales



Fuente: Biblioteca de la Real Academia de Historia

<http://www.rah.es/biblioteca.htm>

En 1791 fueron dados a conocer los resultados del censo correspondientes a la Intendencia de México debido a la importancia económica y política que representaba. El actual Estado de México formaba parte del territorio de esta intendencia.

División política de la Intendencia de México, 1790

Intendencia de México
Acapulco
Acteopan
Apan y Tepeaculco
Cadereyta
Chalco
Chilapa
Cuautitlan
Cuernavaca
Coyoacán
Huexutla con Xaltocan
Ixmiquilpan
Ixtlahuaca
Lerma
Malinalco
Mestitlan
Metepeque
Mexicalcingo
México
Ometepec
Otumba
Pachuca

Fuente: Primer Censo de la Nueva España 1790. Censo de Revillagigedo “Un Censo Condenado”
 Secretaría de Programación y Presupuesto. Dirección General de Estadística, 1977.

Querétaro y Escanela
San Cristobal Ecatepec
San Juan Teotihuacán
Tacuba
Taxco e Iguala
Tenango del Valle
Tetela del Río
Tetepango, Mixquihuala y Atitalaquia
Texcoco
Tixtla
Toluca
Tula
Tulancingo
Xilotepec y Guichapa
Xochimilco
Yanguayica con Zochiatlán
Zacatula
Zacualpa e Ixcateopan
Zempoala
Zimapán
Zultepec y Temascaltepec
Zumpango

Fuente: Primer Censo de la Nueva España 1790. Censo de Revillagigedo “Un Censo Condenado”
 Secretaría de Programación y Presupuesto. Dirección General de Estadística, 1977.

En la Intendencia de México la población representaba 24.76% del total de la población de la Nueva España, de acuerdo con la distribución por sexo: 49.93% eran mujeres y 50.07% hombres.

Población total por sexo y grupos quinquenales de edad, 1790

Intendencia	Total	Hombres	Mujeres
México	1,147,973	574,786	573,187
00-04 años	192,781	102,273	90,508
05-09 años	146,246	78,365	67,881
10-14 años	123,650	63,755	59,895
15-19 años	114,349	55,785	58,564
20-24 años	105,054	45,159	59,895
25-29 años	97,068	45,159	51,909
30-34 años	97,066	46,488	50,578
35-39 años	85,095	42,503	42,592
40-44 años	58,500	30,549	27,951
45-49 años	43,879	21,252	22,627
50 y más	84,285	43,498	40,787

Fuente: Primer Censo de la Nueva España 1790. Censo de Revillagigedo *“Un Censo Condenado”* Secretaría de Programación y Presupuesto. Dirección General de Estadística, 1977.

La distribución de la población por edades, describe una población principalmente infantil, ya que 40.30% tenían de 0 a 14 años; 27.57% eran jóvenes entre 15 y 29 años; 24.79 eran adultos de 30 a 49 años, y 7.34% tenían 50 y más años.

Población total por castas, sexo y grupos de edad, Intendencia de México, 1790

Grupos de edad	Total	Españoles	Otros europeos	Indios	Mulatos	Otras castas
México	1,043,223	134,965	1,330	742,186	52,629	112,113
Hombres	529,308	66,795	1,308	378,024	27,070	56,111
Mujeres	513,915	68,170	22	364,162	25,559	56,002
Hasta 7 años	241,978	28,410	2	171,147	12,649	29,770
Hombres	128,631	14,513	2	91,943	6,583	15,590
Mujeres	113,347	13,897	—	79,204	6,066	14,180
De 7 a 16 años	210,030	28,172	12	143,684	11,907	26,255
Hombres	111,525	14,513	11	76,965	6,320	13,940
Mujeres	98,505	13,883	1	66,719	5,587	12,315
De 16 a 25 años	174,104	24,093	179	122,962	8,606	18,264
Hombres	81,310	10,941	173	58,016	4,104	8,076
Mujeres	92,974	13,152	6	64,946	4,502	10,188
De 25 a 40 años	249,624	30,837	531	183,832	11,491	22,933
Hombres	121,764	14,995	523	89,516	5,890	10,840
Mujeres	127,860	15,842	8	94,316	5,601	12,093
De 40 a 50 años	91,378	12,485	311	65,847	4,144	8,591
Hombres	46,303	6,166	305	33,246	2,108	4,478
Mujeres	45,075	6,319	6	32,601	2,036	4,113
De 50 años y más	76,109	10,968	295	54,714	3,832	6,300
Hombres	39,775	5,891	294	28,338	2,065	3,187
Mujeres	36,334	5,077	1	26,376	1,767	3,113

Nota: ..” es conveniente dejar asentado que es mayor la probabilidad de que los errores se encuentren localizados en la división por castas, ya que tal distinción racial siempre llevó implícitos juicios valorativos y consideraciones de clase social, que no se hayan en la división por estado civil y grupos de edad”. Página 23 Censo de la Nueva España 1790. Censo de Revillagigedo “Un Censo Condenado”

Fuente: Primer Censo de la Nueva España 1790. Censo de Revillagigedo “Un Censo Condenado”
Secretaría de Programación y Presupuesto. Dirección General de Estadística, 1977.

Del total de la población de la Intendencia de México:

- 12.94% eran españoles.
- 0.13% de algún otro país de Europa.
- 71.14 indios.
- 5.04 mulatos.
- 10.75% pertenecían a otras castas.

El sistema impuso un orden que se basaba en la desigualdad étnica de la población, se conformó una sociedad que se caracterizaba en la separación de la europeos y criollos, la agricultura y la ganadería se habían desarrollado, así como la minería.

Desde el siglo XVII se utilizaba para identificar un color de piel, que necesariamente era oscuro. Los rasgos físicos de pardos variaban entre sí: pudiendo tener piel castaña oscura o casi blanca, o un color intermedio. El pelo podía ser rizado, liso o de cualquier otra textura, y de cualquier color. La mayoría de los pardos habitaban tierras donde los españoles importaron esclavos durante la época colonial.

En el Censo de Revillagigedo se captaron de manera conjunta a los habitantes que tuvieran las características de mestizaje tri-racial, es decir, a los descendientes de africanos que se mezclaron con europeos o indígenas.

Población ocupada por tipo de ocupación, 1790

Intendencia de México	Total
Total	400,349
Labradores	5,406
Tributarios, jornaleros y gañanes	359,453
Mineros	881
Comerciantes	3,360
Artesanos	19,589
Otros	11,660

Fuente: Primer Censo de la Nueva España 1790. Censo de Revillagigedo *“Un Censo Condenado”* Secretaría de Programación y Presupuesto. Dirección General de Estadística, 1977.

Del total de la población ocupada:

- 1.35% eran labradores.
- 89.79% eran tributarios, jornaleros y gañanes.
- 0.22% mineros.
- 0.84% comerciantes.
- 4.89% artesanos.
- 2.91 tenían otra ocupación.

Actividades económicas y organización social en la Nueva España



**Población de la Intendencia de México según la ocupación principal,
1790**

Total	400,349
Religiosos	4,342
Curas	270
Beneficiados	—
Vicarios	326
Sacristanes	517
Orden de Menor	—
Id. Por patrimonio	—
Doctores en el claustro	94
Clérigos	709
Prebendados en Guad.	43
Religiosos	2,383
Empleados del Estado	1,247
Depend. de Inquisición	95
Id. de cruzada	62
Id. de acordada	389
Empl. en R.I. Hac.	701
Nobleza	82
Títulos	44
Hidalgos	—
Caballeros de órdenes	38

Otras ocupaciones	394,678
Letrados	—
Estudiantes	535
Escribanos	75
Depend. del foro	127
Tributarios	203,266
Con fuero militar	1,292
Con fuero de Marina	—
Labradores	5,406
Gañanes	30,256
Dueños de rancho	—
Mineros	881
Comerciantes	3,360
Fabricantes	3,127
Artesanos	19,589
Jornaleros	125,931
Médicos	68
Cirujanos	561
Barberos y Sangreros	204

Fuente: Primer Censo de la Nueva España 1790. Censo de Revillagigedo “Un Censo Condenado”
 Secretaría de Programación y Presupuesto. Dirección General de Estadística, 1977.

FUENTES DE INFORMACIÓN CONSULTADAS

Biblioteca Virtual Cervantes

http://www.cervantesvirtual.com/portales/constituciones_hispanoamericanas/obra-visor-din/decreto-constitucional-para-la-libertad-de-la-america-mexicana-sancionado-en-apatzingan-a-22-de-octubre-de-1814/html/

El Señor del Hospital

<http://elsenordelhospital.blogspot.mx/2014/07/la-constitucion-de-apatzingan-el-bando.html>

Hemeroteca Digital Nacional de México

<http://www.hndm.unam.mx/consulta/publicacion/visualizar/558a32fc7d1ed64f168e3060?palabras=independencia>

Instituto Nacional de Estudios Históricos de las Revoluciones de México

http://www.inehrm.gob.mx/es/inehrm/Jose_Maria_Morelos_y_Pavon_Cronologia_1765-1815

Revista Iberoamericana de Filosofía, Política y Humanidades, Año 10, Núm. 20, Segundo semestre de 2008, pp. 235-247

<http://digital.csic.es/bitstream/10261/26407/1/MorelosDigitalCSIC.pdf>

Secretaría de la Defensa Nacional

http://www.sedena.gob.mx/pdf/momentos/fasciculo_2.pdf

Universidad Nacional Autónoma de México

<http://www.hndm.unam.mx/consulta/publicacion/visualizar/558a32fc7d1ed64f168e3060?palabras=independencia>

BIBLIOGRAFÍA



Anna, Timothy E. (1991), *El Imperio de Iturbide*, Consejo Nacional Para la Cultura y las Artes, México.

Briseño Senosiain, Lillian (1985), *La Independencia de México*, Secretaría de Educación Pública, México.

Chávez, Ezequiel (1955), *Agustín de Iturbide, libertador de México*, Jus, México.

Chávez Orozco, Luis (1985), *Historia de México*, Instituto Nacional de Estudios Históricos de la Revolución Mexicana, México, 1985.

Ferrer Muñoz, Manuel (1995), *La formación de un Estado Nacional en México, el Imperio y la República Federal: 1821-1835*, Universidad Nacional Autónoma de México, México.

Galeana, Patricia. "El Constitucionalismo Mexicano", en *Sólo Historia* Núm. 13, publicación trimestral, Jul-Sep. 2001. Instituto Nacional de Estudios Históricos de la Revolución Mexicana.

Gutiérrez Escudero, Antonio. "José María Morelos: El siervo de la nación mexicana" (I), en *Araucaria. Revista Iberoamericana de Filosofía, Política y Humanidades*, Consejo Superior de Investigaciones Científicas España, Año 10, N° 20, Segundo semestre de 2008, pp. 235-247.

Montenegro, Augusto (1990), *Actividades económicas y organización social en la Nueva España*. Historia de América, Bogotá.

Naime, Alexander (1993), *Génesis del Estado Mexicano*, Universidad Autónoma del Estado de México.

Navarro García, Luis (1989). *El sistema de castas. Historia general de España y América: los primeros Borbones*. Ediciones Rialp. p. 246.

Secretaría de Programación y Presupuesto (1977), *Primer Censo de la Nueva España 1790. Censo de Revillagigedo "Un Censo Condenado"*, Secretaría de Programación y Presupuesto. Dirección General de Estadística. México.

Torre Villar, Ernesto de la (1978), *La Constitución de Apatzingán y los creadores del Estado Mexicano*, UNAM, México.

Torre Villar, Ernesto de la (1992), *La Independencia de México*, Fondo de Cultura Económica, México.

Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación (2013), *Autógrafos de Morelos y otros documentos*, Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, 2a. edición, México.

Trueba, Alfonso (1955), *Iturbide: Un destino Trágico*, Campeador, México.

Valero Silva, José. "Proceso moral y político de la Independencia de México", en *Estudios de Historia Moderna y Contemporánea de México*, Universidad Nacional Autónoma de México, Año, 2, Volumen 2, diciembre de 1967.

El Gobierno del Estado de México reconoce la vida, obra y legado del Generalísimo José María Morelos y Pavón, autonombrado como el “Siervo de la Nación”, y en ocasión de los doscientos años de su muerte, los poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, crearon, mediante Acuerdo, el Consejo Consultivo del “Bicentenario Luctuoso de José María Morelos y Pavón”.

Con el propósito de participar en la creación de testimonios de su vida y obra, la Secretaría General de Gobierno, a través del Consejo Estatal de Población, se une a la conmemoración histórica del Bicentenario Luctuoso del religioso, político y militar, caudillo de la Independencia de México, José María Morelos y Pavón.

Semblanza y datos de población acerca a los mexiquenses, y a los mexicanos todos, las hazañas político-militares, así como sus principios ideológicos que sustentan la esencia jurídica de la nación mexicana.

De manera particular brinda datos representativos de la población y territorio de la Nueva España y de la Intendencia de México, en la cual se constituiría el Estado de México, mediante el aporte de características demográficas del volumen, distribución y conformación de la población de finales del siglo XVIII y principios del XIX.

La figura de Morelos se ha tornado para forjar la justicia y la libertad en la época actual, en mérito de lo que ello pueda tener y lo que sirva este aporte literario a su gran figura será la colaboración al monumento grandioso que la gratitud nacional debe al inmortal Don José Moría Morelos y Pavón, cura de Necupétaro.



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO



GENTE QUE TRABAJA Y LOGRA
enGRANDE

